



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-005-2022-00227-00

DEMANDANTE: ELVIRA ELENA FERRER CHARRIS

DEMANDADO: DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA

TERCERO AD EXCLUDENDUM: RITA ROMERO DE MUNIVE

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto precedente. Así mismo, se encuentra pendiente resolver sobre las contestaciones de la demanda y la solicitud de acumulación de procesos. Sírvasse proveer. Barranquilla, 20 de octubre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para decidir sobre las contestaciones de la demanda y la demanda de reconvención presentadas; no obstante, observa el Despacho que la parte demandante presentó solicitud de acumulación, indicando que instauró demanda ordinaria laboral en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual correspondió al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el No. 08-001-31-05-003-2022-00031-00, cuya pretensión tiene que ver con el reconocimiento de la sustitución pensional de la mesada que disfrutaba en vida el señor RAFAEL MUNIVE CARO (Q.E.P.D.), la cual era compartida entre la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA y COLPENSIONES, asegura que dicho proceso se encuentra más adelantado, por cuanto, se realizó la notificación por aviso de la demandada y de la litisconsorte RITA ROMERO DE MUNIVE.

No pasa por alto el Despacho que con la solicitud, adjunta copia del auto del 14 de junio de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, por medio del cual se ordena "OFÍCIESE al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, con el fin de que se sirva certificar a este Despacho la existencia del proceso con radicación N° 08001310501220220022700"; sin embargo, al revisar pormenorizadamente el proceso remitido por redistribución, no se advierte solicitud por parte del Juzgado Tercero Laboral al respecto.

Por tanto, en aras de darle celeridad a la solución del presente litigio, en atención a lo previsto en el 148 y 149 del C.G.P. aplicable por analogía al rito laboral, se hace necesario que a través de la secretaría del Despacho se libre atento oficio dirigido al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que, certifique si en ese despacho judicial cursa demanda ordinaria laboral promovida por la señora ELVIRA ELENA FERRER CHARRIS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, bajo el Rad. No. 08001-31-05-



003-2022-00031-00 y en caso afirmativo, se sirva a expedir constancia del estado en que se encuentra el referido proceso, las partes que lo componen, las pretensiones, y las actuaciones surtidas dentro del mismo <acta de reparto, auto admisorio de la demanda y su notificación> con el fin de determinar una eventual acumulación de proceso solicitada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que, certifique si en ese despacho judicial cursa demanda ordinaria laboral promovida por la señora ELVIRA ELENA FERRER CHARRIS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, bajo el Rad. No. 08001-31-05-003-2022-00031-00 y en caso afirmativo, se sirva a expedir constancia del estado en que se encuentra el referido proceso, las partes que lo componen, las pretensiones, y en caso afirmativo, se sirva a expedir constancia del estado en que se encuentra el referido proceso, las partes que lo componen, las pretensiones, y las actuaciones surtidas dentro del mismo <acta de reparto, auto admisorio de la demanda y su notificación> con el fin de determinar una eventual acumulación de proceso solicitada por la parte demandante.

SEGUNDO: Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-005-2022-00227-00